

Santiago de Cali, Octubre primero (01) de Dos Mil veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00425-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO: YOLIRMA JHOJANA MELO BRAVO
MARCO ANTONIO MELO ERAZO

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-El poder carece de la dirección electrónica del togado judicial para la respectiva notificación.

2.- No existe la constancia del envío por correo electrónico del poder por parte de la entidad demandante al apoderado judicial.

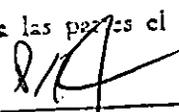
Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 08 OCT 2020
En estado No. 071 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria